INFORME DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN No. SAMC–010–2026

OBJETO:	**"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**
MODALIDAD:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
PLAZO:	**UN (01) MES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
VALOR:	**SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 72.842.575,58)**
OFICINA GESTORA:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

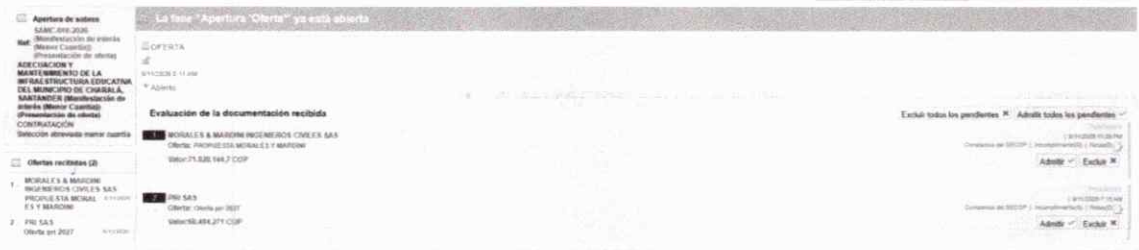
CHARALÁ, NOVIEMBRE DE 2026.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN FINAL

OBJETO: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"

En el Municipio de Charalá, Santander, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), acomete el comité asesor y evaluador, designado mediante Resolución, a emitir informe de verificación de subsanabilidad de requisitos habilitantes, de conformidad con los requisitos requeridos en el informe final de las propuestas presentadas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-010-2026.**

Con toda atención, el Comité Evaluador designado para el efecto, rinde el correspondiente informe de Verificación de Subsanabilidad de Requisitos Habilitantes requeridos en el Informe de Evaluación sobre las propuestas allegadas de manera transaccional, a saber:



De conformidad con los requerimientos realizados en la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del oferente y de los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria y pliego de condiciones definitivo, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos en el caso de haberse solicitado, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluara como HABILITADO o NO HABILITADO.

ETAPA I. RESUMEN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Que el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), se realizó la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, cuyo término de traslado inició el día once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), informe en el cual el comité evaluador indicó que una vez verificados los requisitos habilitantes de los oferentes presentados ninguno cumplía en su totalidad con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y especificaciones técnicas, por lo consiguiente se procedió a dar traslado al informe de evaluación para fines pertinentes.

Que la administración municipal de Charalá, dentro del cronograma estableció como fecha límite de subsanación y presentación de observaciones al informe inicial el día trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ETAPA II. VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD

Al tenor del informe inicial, ambos oferentes debían presentar subsanación; sin embargo, únicamente, se tiene que el oferente **MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, adoso dentro del termino dispuesto en el Pliego de Condiciones, la respectiva subsanación, la cual se entrará a revisar a reglón seguido:


Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-010-2026 (Manifestacion de interés (Mesa Cuantica)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER
De: MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS
Usuario: JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.16223122
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION INFORME DE EVALUACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION.rar	SUBSANACION.rar	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todo

II.I INFORME DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:

OFERENTE	REQUISITOS – CUMPLE / NO CUMPLE				
	CAPACIDAD JURÍDICA	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S.	NO FUE SOLICITADO	NO FUE SOLICITADO	N/A	NO FUE SOLICITADO	NO FUE SOLICITADO
PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S.	NO FUE SOLICITADO	NO FUE SOLICITADO	N/A	RECHAZADO No presento subsanación.	RECHAZADO No presento subsanación.

II.II REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

Respecto del oferente Persona Jurídica **MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S,** identificada con **NIT No. 804003915-4** y representada legalmente por **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No**. 91.269.528** de Bucaramanga, Santander; no fue objeto de requerimiento para subsanación.

PROPONENTE 2:	PRADA ROJAS INGENIEROS SAS *NIT: 890208359-2*
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO PRADA MONSALVE C.C. 13.841.364
VALOR OFERTA:	$ 68.484.271,00

PARÁMETROS DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA	
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE**

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a

- **Área para construir/intervenir:** 300 metros cuadrados
- **Presupuesto oficial:** SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 72.842.575,58).

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

5.1.	*2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*		
5.2.	Cuantías del procedimiento de contratación:	5.3.	< 150 SMMLV
5.4. Acreditación de la EXPERIENCIA:	5.5. ACTIVIDAD A CONTRATAR:	5.6. TIPO DE EXPERIENCIA:	5.7. 41,60 SMMLV

EXPERIENCIA No	01		
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS		
CONTRATO No	13/95		
PLAZO	SEIS (06) MESES		
FECHA INICIO	18/12/1996		
FECHA FIN	05/07/1996		
OBJETO	ADECUACION Y REMODELACION DEL AULA MAXIMA DE INGENIERIA *MECANICA DE LA UIS*		
VALOR CONTRATO COP	$ 56.148.997,52		
VALOR CONTRATO SMMLV	395.06		
INTEGRANTE QUE APORTA LA *EXPERIENCIA*	**Nombre**	**Participación**	**RUP**
	PRADA ROJAS *INGENIEROS* SAS	*100%*	*21*
VALOR APORTADO EN SMMLV	395.06		
VERIFICACION SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO	RECHAZADO		
VERIFICACION SOBRE EL ALCANCE DEL CONTRATO	RECHAZADO		
VERIFICACION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	RECHAZADO		
AREA APORTADA	**478,00 m2**	RECHAZADO	
CODIGOS APORTADOS	**721015**		
	721029		
	721529		
	721531		
OBSERVACION			

Respecto del contrato aportado se hacen las siguientes observaciones:

1. Se allega una constancia emitida por el INTERVENTOR DE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA UIS; documento que no se encuentra firmado por ningún funcionario de la UIS. En esta misma constancia, se indica que el valor ejecutado corresponde a $ 56.148.997,55, sin embargo, en el acta de liquidación indican que este valor corresponde a $53.148.997,52, evidenciando una inconsistencia, lo cual debe justificar y subsanar.
2. Frente al Acta de liquidación, se encuentran las siguientes inconsistencias:
   - La fecha de inicio (18/12/1996) es posterior a la fecha de terminación (18/03/1996) y fecha de entrega (05/07/1996).
   - Se indica en el numeral C que el valor pagado correspondió a 56.148.997,52, sin embargo, en el acta de liquidación indican que este valor corresponde a *$53.148.997,55*, evidenciando una inconsistencia, lo cual debe justificar y subsanar.
   - El acta de liquidación solo se suscribe por el Gerente de PRADA ROJAS INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS LTDA, hoy PRADA ROJAS

5.8. Que hayan contenido la ejecución de:	5.9. 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O *INSTALACIÓN Y/O* MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5.10. G ENERAL	5.11. PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O *RECONSTRUCCIÓN* Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O *REHABILITACIÓN* Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
		5.12. ES PECIFICA	5.13. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 150 m2
		5.14. % DE *DIMENSIONA* MIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	5.15. Valor de F% = 150 m2
			5.16. (300 m2) * (50%) = 150 m2

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad *pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que* el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida

INGENIEROS SAS; en este sentido, el pliego de condiciones es claro al indicar en su NUMERAL 3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal j, lo siguiente:

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- Se presenta inconsistencia entre las cantidades de las actividades que aparecen en la CONSTANCIA EMITIDA POR LA UIS, respecto del Anexo al Acta de liquidación, tales como:
  - Indica 1268.51 m2 de friso; sin embargo, el anexo refleja 1197.71.
  - Indica 23.06 m3 Concreto Placas y Columnas; sin embargo, el anexo refleja 19.9185

Frente a las posibles inconsistencias indicadas, se requiere al proponente subsane o aclare la información aportada en referencia al contrato en cuestión.

EXPERIENCIA No	02		
ENTIDAD CONTRATANTE	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL MINISTERIO DE DEFENSA		
CONTRATO No	C-134 DE 2004		
PLAZO			
FECHA INICIO	02/12/2004		
FECHA FIN	30/04/2005		
OBJETO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN LA BASE MILITAR DE CARRAIPIA EN LA GUAJIRA A LA DIRECCION DE INGENIEROS GRUPO DE BLINDADOS MATAMOROS		
VALOR CONTRATO COP	$ 976.908.506,00		
VALOR CONTRATO SMMLV	2560,7		
INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	**Nombre**	**Participación**	**RUP**
	PRADA ROJAS INGENIEROS SAS	50%	7
***VALOR* APORTADO EN SMMLV**	1280.35		
VERIFICACION SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO	RECHAZADO		
VERIFICACION SOBRE EL ALCANCE DEL CONTRATO	RECHAZADO		
VERIFICACION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	RECHAZADO		

respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo *previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los* artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a

AREA APORTADA	**1712,23 m2**	RECHAZADO
CODIGOS APORTADOS	**721015**	
	721029	
	721529	
	721531	

EXPERIENCIA No	03		
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA		
CONTRATO No	*C-118 DE 2005 PN-FR-C*		
PLAZO	SEIS PUNTO CINCO (6,50) MESES		
FECHA INICIO	15/09/2005		
FECHA FIN	25/03/2026		
OBJETO	TERMINACION CONSTRUCCION ESTACION DE POLICIA BOLIVAR - CAUCA		
VALOR CONTRATO COP	$ 579.565.674,78		
VALOR CONTRATO SMMLV	1519.41		
INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	**Nombre**	**Participación**	**RUP**
	PRADA ROJAS INGENIEROS SAS	50%	5
VALOR *APORTADO EN SMMLV*	*1420,5*		
VERIFICACION SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO	RECHAZADO		
VERIFICACION SOBRE EL ALCANCE DEL CONTRATO	RECHAZADO		
VERIFICACION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	RECHAZADO		
AREA APORTADA	**214,00 M2**	RECHAZADO	
CODIGOS APORTADOS	**721015**		
	721029		
	721529		
	721531		
OBSERVACION			
Frente a la documentación allegada, se observa lo siguiente: • Debe allegar el acta o documento de conformación del proponente plural del *CONSORCIO IMPACTO, ya que no fue posible* identificar en los documentos de la experiencia, cual su porcentaje de participación.			

EXPERIENCIA No	04
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB
CONTRATO No	1066-2023
PLAZO	ONCE PUNTO CINCO (11,50) MESES
FECHA INICIO	28/12/20236
FECHA FIN	15/11/2024

los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. *Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la* experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la

OBJETO	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE BIGDATA Y REUBICACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, SEDE PLAZA DE LA PAZ PROVENIENTE DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUBSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
VALOR CONTRATO COP	$ 856.661.300,00		
VALOR CONTRATO SMMLV	658.97		
INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	**Nombre**	**Participación**	**RUP**
	CONSORCIO INSTITUCIONES 2024	25 %	190
VALOR APORTADO EN SMMLV	173.92		
VERIFICACION SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO		RECHAZADO	
VERIFICACION SOBRE EL ALCANCE DEL CONTRATO		RECHAZADO	
VERIFICACION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO		RECHAZADO	
AREA APORTADA		**150,22 m2**	RECHAZADO
CODIGOS APORTADOS		**721015**	
		721029	
		721529	
		721531	

OBSERVACION

El proponente no subsano y tampoco aclaró los requerimientos realizados desde la entidad en el marco de la evaluación del proceso de contratación en cuestión; en consecuencia, se ve inmerso en la aplicación del pliego de condiciones numeral.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal D, el cual indica:

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito

	expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.	*habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.*
I.	Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.	**ESTADO** RECHAZADO
J.	Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.	
K.	La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.	
L.	No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Certificaciones de estudios técnicos y diseños - Construcción de estaciones de servicios o campamentos - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas. - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento). **Nota 11:** *Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las* actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.	

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable]

M. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia *aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud*, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya obra, bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse.

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta

experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el *Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel*.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o

porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la *experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el* proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los *integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que* están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de

infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a *la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se* adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal *A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa* constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a *la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción* del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, *salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se* determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según *corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos* aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista *directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la* subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad

alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

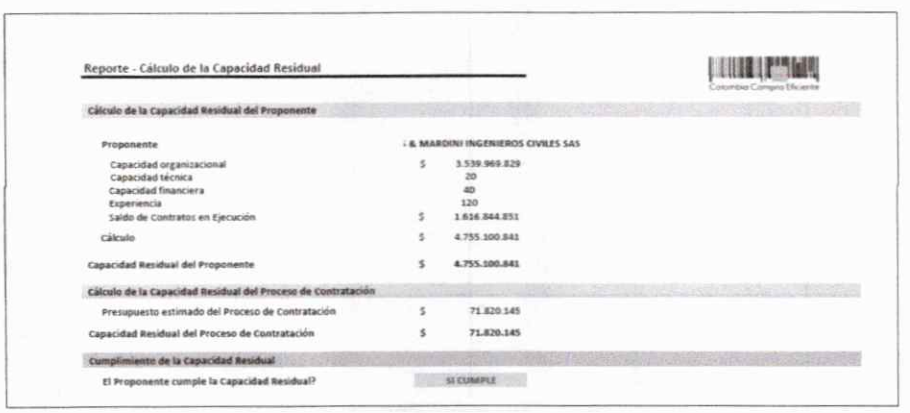
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

II.III CAPACIDAD FINANCIERA.

VERIFICACION REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

VERIFICACION DE REQUISITOS	MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS CUMPLE/ NO CUMPE	PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S. CUMPLE/ NO CUMPE
INDICADORES FINANCIEROS Índice de liquidez ≥ 1,1 Índice de endeudamiento ≤ 0,70 Razón de cobertura ≥ 1 *Capital de Trabajo* Rentabilidad del Patrimonio liquidez ≥ 0,02 Rentabilidad el Activo liquidez ≥ 0,01	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL		
FORMATO 1 — CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE	RECHAZADO No subsano
FORMATO 2 —CERTIFICACIÓN *EXPERIENCIA CALCULO CAPACIDAD* RESIDUAL	CUMPLE Subsano	RECHAZADO No subsano
FORMATO 3 — CERTIFICACION CONTRATOS EN EJECUCION CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE Subsano	RECHAZADO No subsano
ESTADO DE RESULTADOS DICTAMINADOS ,COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LOS CONTADORES PÚBLICOS, REVISORES FISCALES, CONTADORES INDEPENDIENTES (EXTERNOS), QUIENES SUSCRIBIERON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE LITERAL y DICTAMEN U OPINIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 222 DE 1995.	CUMPLE	RECHAZADO No subsano



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente	
Proponente	& MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS
Capacidad organizacional	$ 3.539.969.829
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 1.816.844.851
Cálculo	$ 4.755.100.841
Capacidad Residual del Proponente	**$ 4.755.100.841**
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación	
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 71.820.145
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 71.820.145**
Cumplimiento de la Capacidad Residual	
El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

Conforme el informe de subsanabilidad se tiene las siguientes conclusiones respecto de los oferentes:

OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	*REQUISITOS DE* CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	RESULTADO
MORALES & MARDINI INGENIEROS *CIVILES S.A.S.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S.	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO **Causal D de rechazo a saber:** ***D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del***

ETAPA III. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Durante el termino de traslado el oferente **MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S,** presentó observaciones a la cual se procederá a dar respuesta pertinente.

FRENTE A LA OBSERVACIÓN PRIMERA: Se procedió con la respectiva publicación de las ofertas requeridas.

FRENTE A LA OBSERVACIÓN SEGUNDA: Revisada fue por un error involuntario al momento de surtirse la publicación del informe de evaluación inicial.

FRENTE A LA OBSERVACIÓN TERCERA: No se accederá a la misma como quiera que el oferente PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S., no allego subsanación alguna. En el mismo sentido, el oferente MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S, advirtió esta situación en el ultimo día del traslado y atendiendo los epistemes jurisprudenciales del Consejo de Estado el deber de planeación es compartido Entidad - Oferentes; por lo cual, ante esta situación que conoció desde el primer momento, tuvo que haberlo advertido con anterioridad.

FRENTE A LA OBSERVACIÓN CUARTA: No se accede como quiera que no existe un plazo diferente en el Cronograma del proceso, reiterándole el deber de planeación compartida, así como la perentoriedad de los plazos contractuales.

ETAPA V. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Se otorgará únicamente puntaje al oferente **HABILITADO,** así:

OFERENTE	**MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S,** identificada con ***NIT No. 804003915-4*** y representada legalmente por ***JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON,*** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **91.269.528** de Bucaramanga, Santander	
Concepto	**Puntaje máximo**	**Puntaje otorgado**
Oferta económica	49,75	49,75
Factor de calidad	30,00	30,00
Apoyo a la industria nacional	20,00	20,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
Total	**100**	**100**

ETAPA V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y después de haber verificado los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de la propuesta presentada y habilitada, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el contrato al oferente Persona Jurídica **MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S,** identificada con **NIT No. 804003915-4** y representada legalmente por **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **91.269.528** de Bucaramanga, Santander; quien obtuvo un puntaje correspondiente a **100 PUNTOS.**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterados a los proponentes y continuar con el proceso de contratación.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ASPECTOS TECNICOS, DE CALIDAD Y PROPUESTA ECONOMICA:

JAVIER ANDRÉS ARDILA SUÁREZ
Secretario de Infraestructura

ANDRES EDUARDO ESTUPIÑAN EUGENIO
Asesor Técnico Externo Infraestructura

ASPECTOS CONTRACTUALES:

PAULA ANDREA PILONIETA MARÍN
Secretaria de Gobierno.

MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ
Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR
Asesoría Externa

ASPECTOS FINANCIEROS:

yasminandreasotomontemotta
YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
Secretaria de Hacienda

ANDRES SAIN PINZON FONSECA
Asesor de Estudios del Sector – Ejecutor ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C